

**APRUEBA CONTRATOS DE
ARRENDAMIENTOS LOCALES DE
LA PÉRGOLA VALDIVIESO**

DECRETO EXENTO: **1219** / 2021

RECOLETA, **10 AGO. 2021**

VISTOS:

Los contratos suscritos con fecha 30 de julio de 2021, mediante los cuales la Municipalidad de Recoleta entrega en arrendamiento los locales del inmueble denominado Pérgola Valdivieso, ubicada en Avenida Valdivieso N°555.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUEBENSE** los contratos suscritos con fecha 30 de Julio de 2021, que son parte integrante del presente decreto, a través de los cuales la Municipalidad de Recoleta entrega en arrendamiento los siguientes locales del inmueble denominado Pérgola Valdivieso, ubicada en Avenida Valdivieso N°555, a los contribuyentes que se indican:

Nombre	Rut	Local
Dina Fuentes Anacona	7.938.618-9	Kiosko
Mónica González Anacona	9.588.111-4	1
Carlina Del Carmen Gandelberg Carrasco	6.282.504-5	2
Carmen De Las Mercedes Toledo Brique	9.601.572-0	3
Paula Evelyn Padilla Galaz	11.881.704-4	4
Carlos Ruperto Cabello Hernández	8.310.383-3	5
Sonia Rendich Lineros	4.954.043-5	6
Miguel Ángel Fuentes Anacona	7.577.100-2	7
Raúl Arturo Villaseca Mesina	9.614.044-4	8
John Tammy Fuentes Caro	15.434.318-0	9
Sultana Sabat Orrego	7.100.643-3	10
Ana Contreras Urrutia	3.831.847-0	11
Francisca Cáceres Carrizo	4.811.529-2	12



- 2.- **LA RENTA** mensual a pagar por concepto de arriendo asciende a **1 UTM**.
- 3.- **LA VIGENCIA** de los contratos es a contar de la fecha de aprobación del presente decreto, renovables por períodos iguales y sucesivos de seis meses, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario.
- 4.- **IMPÚTENSE** los ingresos originados por estos contratos a la cuenta 115.06.01.008, denominada "Arriendos de Activos no financieros, Pégola Valdivieso"

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/LESM/MRH/gam



**APRUEBA CONTRATOS DE
ARRENDAMIENTOS LOCALES DE
LA PÉRGOLA VALDIVIESO**

DECRETO EXENTO: _____ / 2021

RECOLETA,

VISTOS:

Los contratos suscritos con fecha 30 de julio de 2021, mediante los cuales la Municipalidad de Recoleta entrega en arrendamiento los locales del inmueble denominado Pérgola Valdivieso, ubicada en Avenida Valdivieso N°555.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1. **APRUEBENSE** los contratos suscritos con fecha 30 de Julio de 2021, que son parte integrante del presente decreto, a través de los cuales la Municipalidad de Recoleta entrega en arrendamiento los siguientes locales del inmueble denominado Pérgola Valdivieso, ubicada en Avenida Valdivieso N°555, a los contribuyentes que se indican:

Nombre	Rut	Local
Dina Fuentes Anacona	7.938.618-9	Kiosko
Mónica González Anacona	9.588.111-4	1
Carlina Del Carmen Gandelberg Carrasco	6.282.504-5	2
Carmen De Las Mercedes Toledo Brique	9.601.572-0	3
Paula Evelyn Padilla Galaz	11.881.704-4	4
Carlos Ruperto Cabello Hernández	8.310.383-3	5
Sonia Rendich Lineros	4.954.043-5	6
Miguel Ángel Fuentes Anacona	7.577.100-2	7
Raúl Arturo Villaseca Mesina	9.614.044-4	8
John Tammy Fuentes Caro	15.434.318-0	9
Sultana Sabat Orrego	7.100.643-3	10
Ana Contreras Urrutia	3.831.847-0	11
Francisca Cáceres Carrizo	4.811.529-2	12



- 2.- **LA RENTA** mensual a pagar por concepto de arriendo asciende a **1 UTM**.
- 3.- **LA VIGENCIA** de los contratos es a contar de la fecha de aprobación del presente decreto, renovables por períodos iguales y sucesivos de seis meses, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario.
- 4.- **IMPÚTENSE** los ingresos originados por estos contratos a la cuenta 115.06.01.008, denominada "Arriendos de Activos no financieros, Pérgola Valdivieso"

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

MRH
DJJ/LESM/MRH/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- DIDECO
- JURIDICO
- DAC
- DOM
- ENROLAMIENTOS Y COBROS
- PATENTES



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

DINA FUENTES ANACONA

En Recoleta, a **30 JUL 2021**, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y doña DINA FUENTES ANACONA, Rut 7.938.618-9, domiciliada para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a doña Dina Fuentes Anacona ya individualizada, un kiosko, ubicado al interior del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlos al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeren daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.

Dina Fuentes
DINA FUENTES ANACONA
RUT 7.938.618-9



Daniel Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

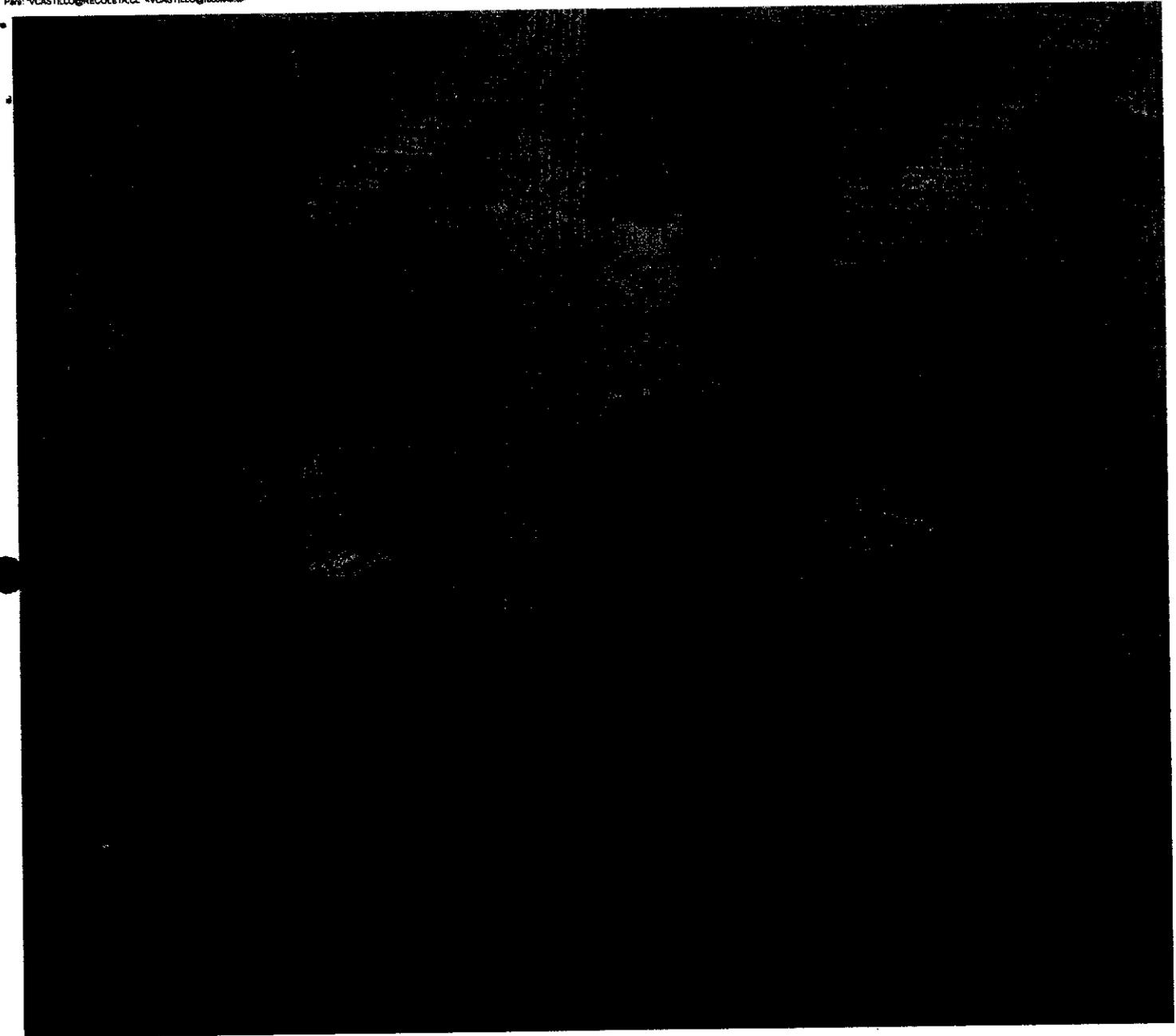




(sin asunto)
1 mensaje

27 de julio de 2021, 10:40

Victor Castillo <vcastillo@recoleta.cl>
Para: "VCASTILLO@RECOLETA.CL" <VCASTILLO@recoleta.cl>



Victor Castillo Muñoz
Jefe Unidad Vía Pública

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

MONICA GONZALEZ ANACONA

En Recoleta, a 13 D JUL 2021, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y doña MONICA GONZALEZ ANACONA, Rut 9.588.111-4, domiciliada para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a doña Monica Gonzalez Anacona, ya individualizada, el local 1 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

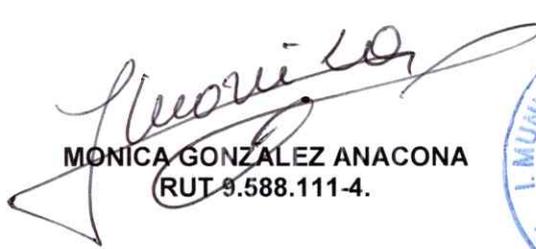
NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeran daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

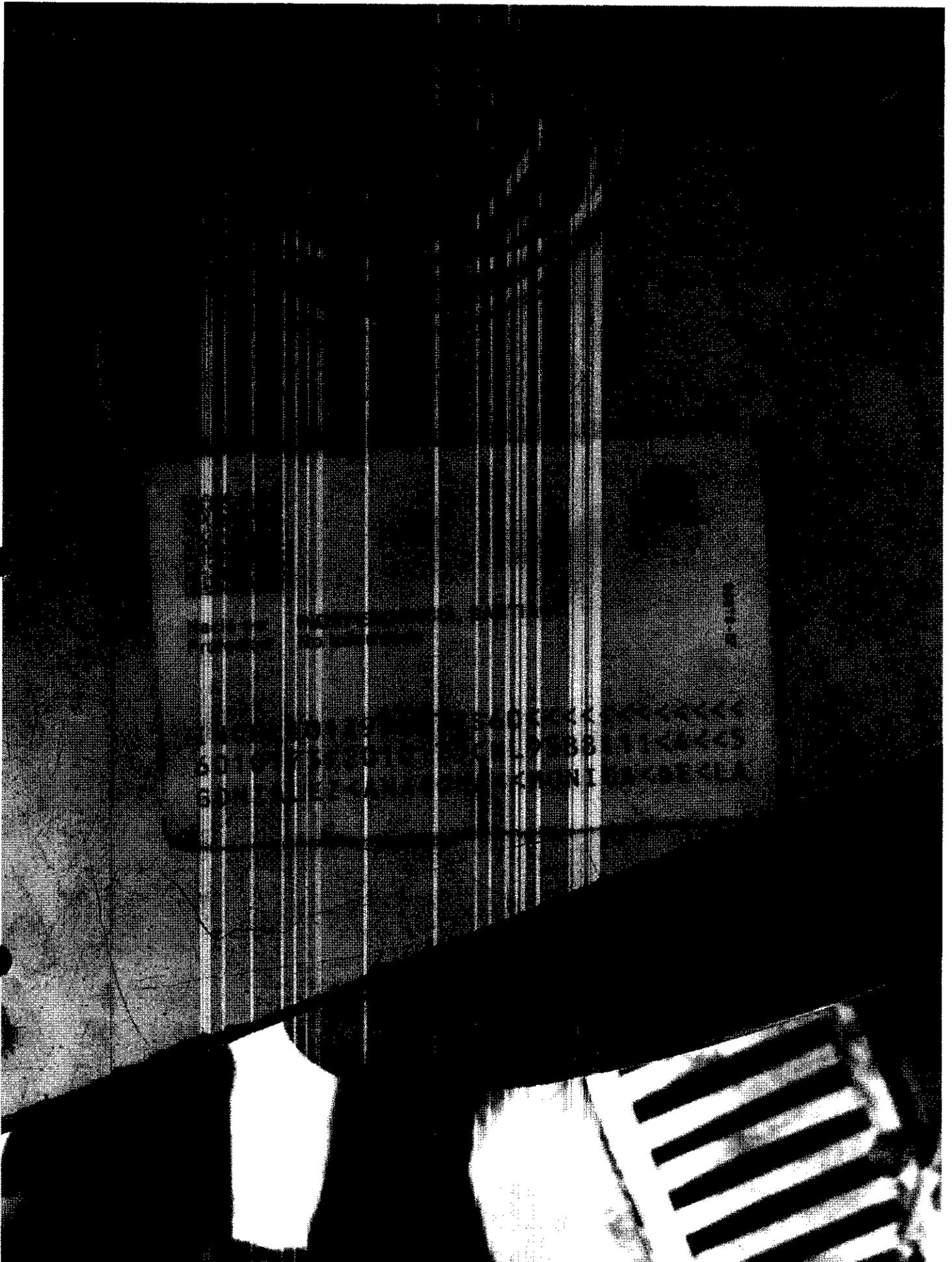
DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.


MONICA GONZALEZ ANACONA
RUT 9.588.111-4.




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

CARLINA DEL CARMEN GANDELBERG CARRASCO

En Recoleta, a **13 0 JUL. 2021**, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y doña CARLINA DEL CARMEN GANDELBERG CARRASCO, Rut 6.282.504-5, domiciliada para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a doña Carlina Del Carmen Gandelberg Carrasco, ya individualizada, el local 2 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeran daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.

CARLINA DEL C, GANDELBERG CARRASCO
RUT 6.282.604-5



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

CARMEN DE LAS MERCEDES TOLEDO BRIQUE

En Recoleta, a 30 JUL. 2021, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y doña CARMEN DE LAS MERCEDES TOLEDO BRIQUE, Rut 9.601.572-0, domiciliada para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a doña Carmen De Las Mercedes Toledo Brique ya individualizada, el local 3 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeran daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.



CARMEN TOLEDO BRIQUE
RUT 9.601.572-0



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

PAULA EVELYN PADILLA GALAZ

En Recoleta, a 30 JUL. 2021, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y doña PAULA EVELYN PADILLA GALAZ, Rut 11.881.704-4, domiciliada para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a doña Paula Evelyn Padilla Galaz, ya individualizada, el local 4 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeren daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

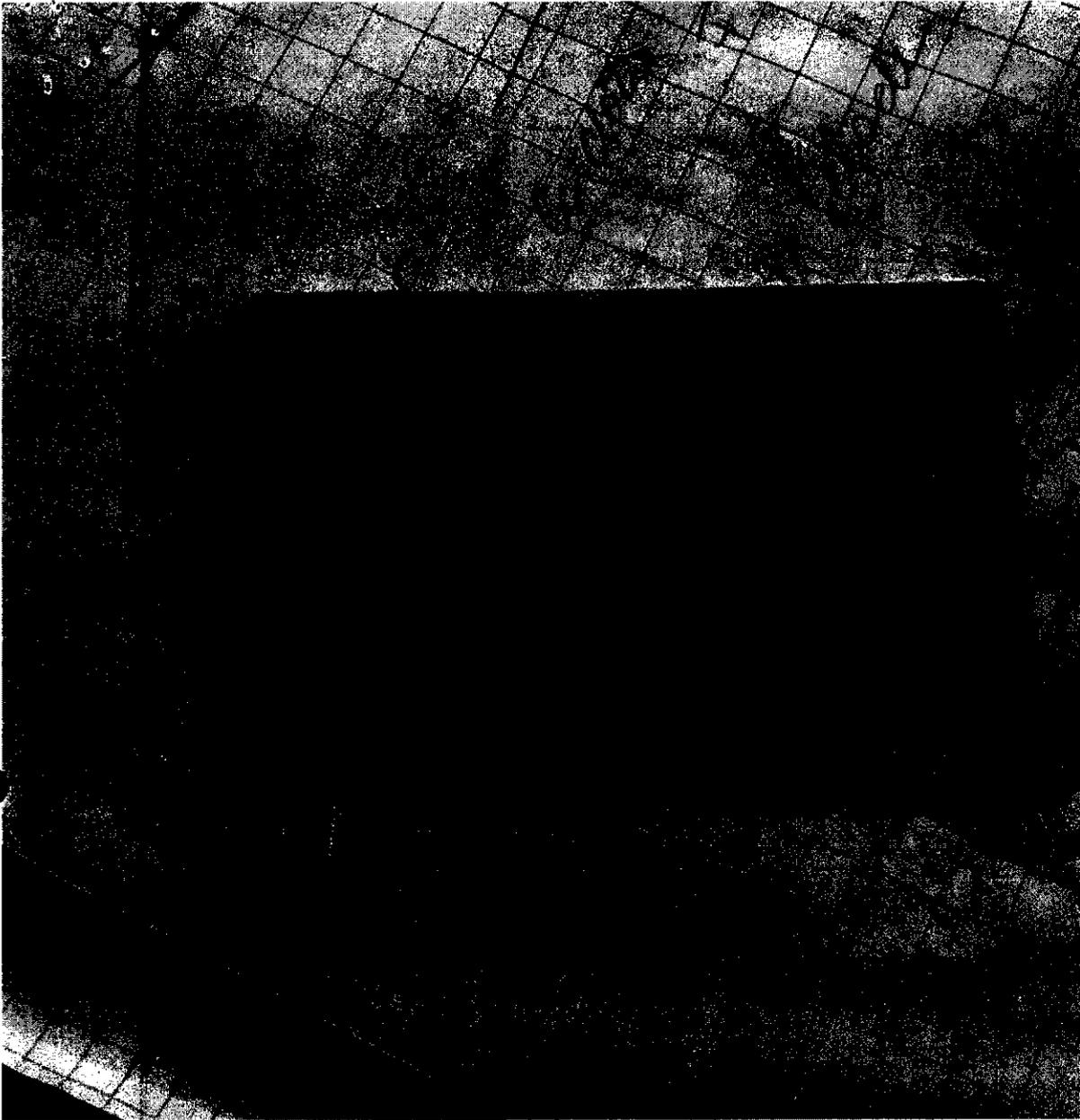
DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.



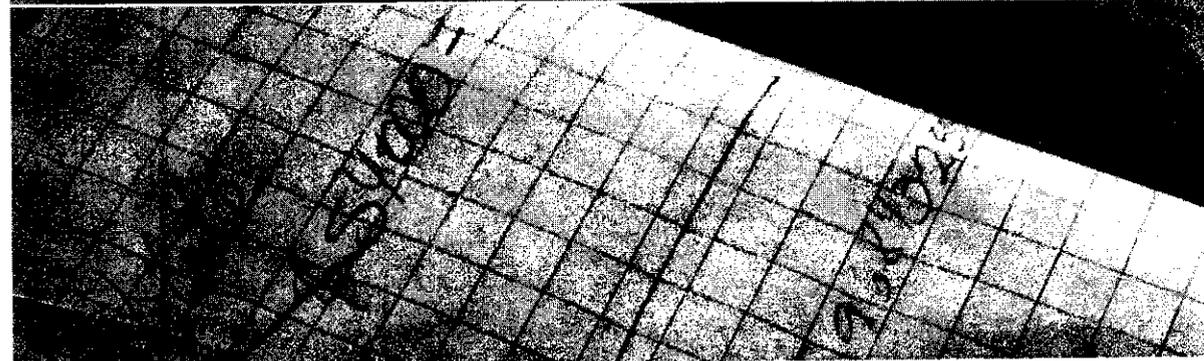
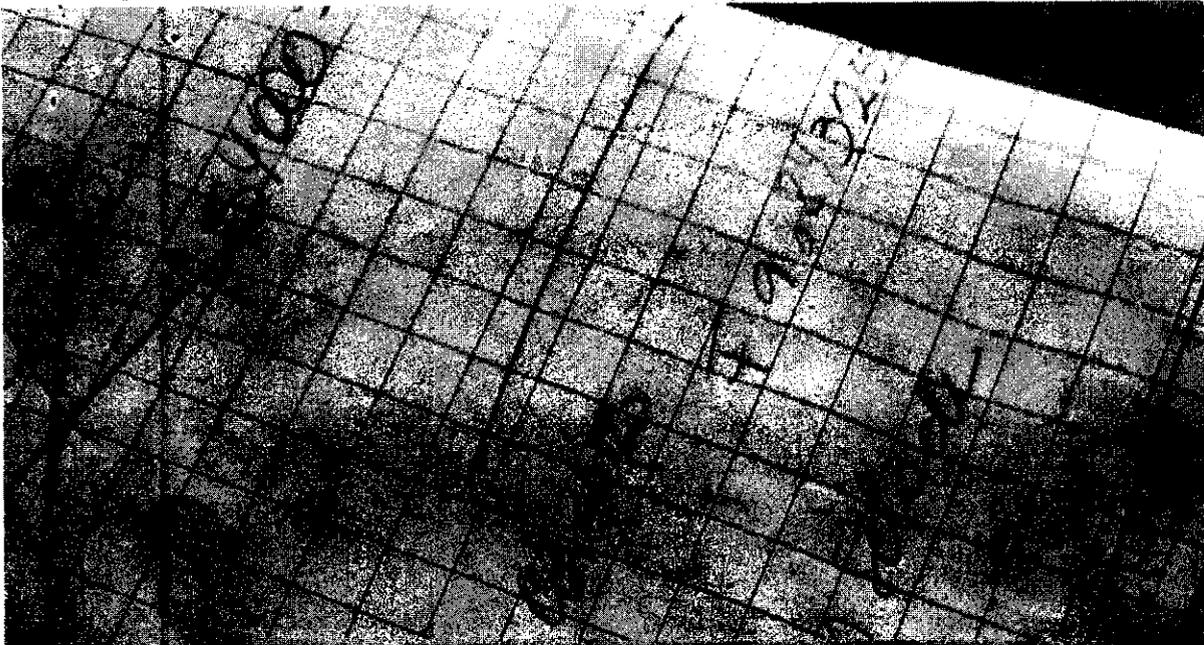
PAULA EVELYN PADILLA GALAZ
RUT 11.881.704-4



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



Victor Castillo Muñoz
Jefe Unidad Via Pública



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

CARLOS RUPERTO CABELLO HERNANDEZ

En Recoleta, a 30 JUL. 2021, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y don CARLOS RUPERTO CABELLO HERNANDEZ, Rut 8.310.383-3 domiciliado para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a don Carlos Ruperto Cabello Hernandez, ya individualizado, el local 5 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al

termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlos al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encuentren consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeran daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.


CARLOS R. CABELLO HERNANDEZ
RUT 8.310.383-3




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A SONIA RENDICH LINEROS

En Recoleta, a **13 0 JUL. 2021**, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y doña SONIA RENDICH LINEROS, Rut 4.945.043-5 domiciliada para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a doña Sonia Rendich Lineros ya individualizada, el local 6 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

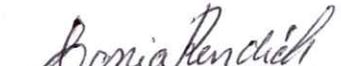
NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeran daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.


SONIA RENDICH LINEROS
RUT 4.945.043-5




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

27/7/2021

Correo de Ilustre Municipalidad de Recoleta - (sin asunto)

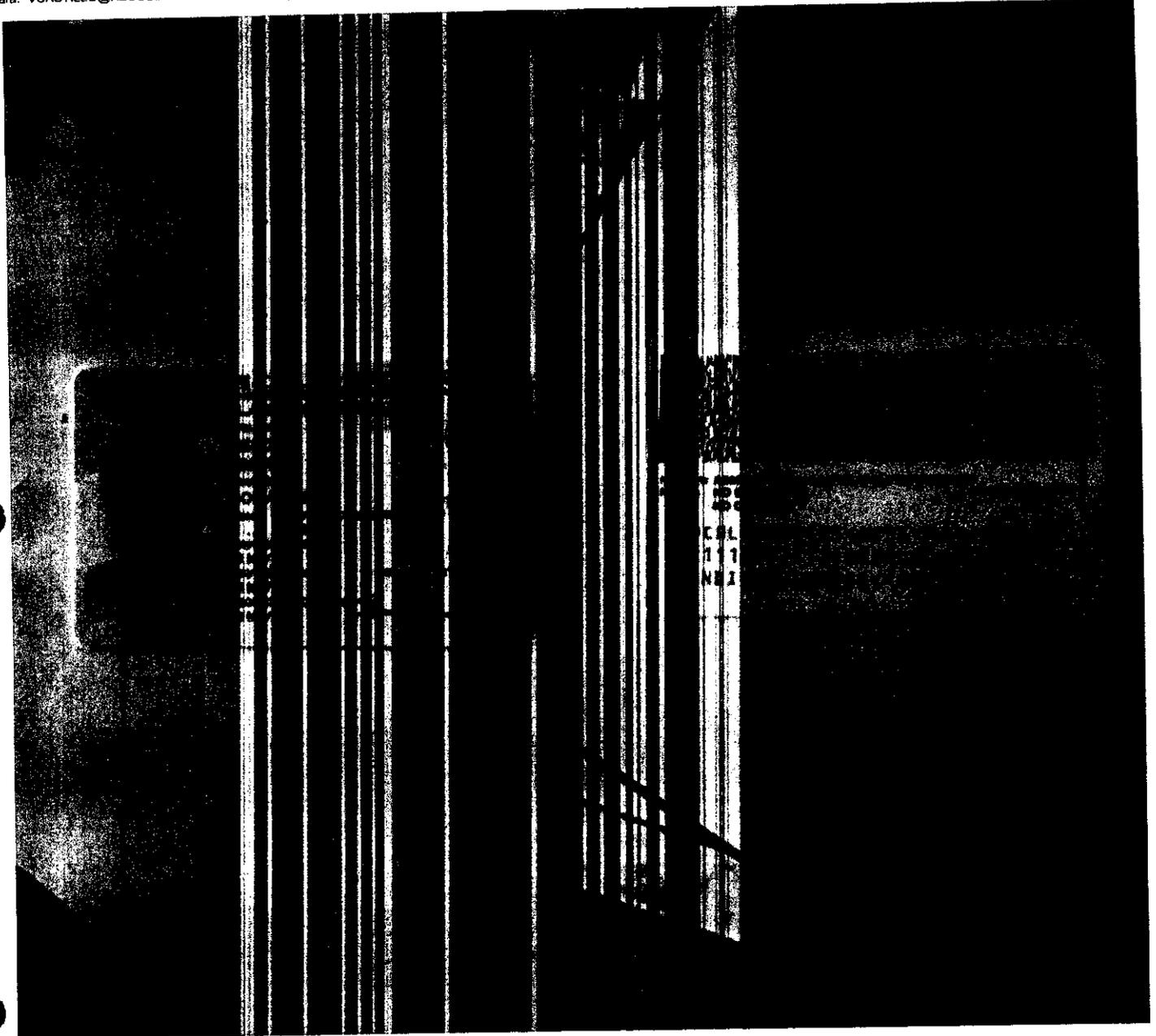
Victor Castillo <vcastillo@recoleta.cl>



(sin asunto)
1 mensaje

27 de julio de 2021, 10:54

Victor Castillo <vcastillo@recoleta.cl>
Para: "VCASTILLO@RECOLETA.CL" <VCASTILLO@recoleta.cl>



Victor Castillo Muñoz
Jefe Unidad Vía Pública

<https://mail.google.com/mail/u/1?ik=789c29ebe2&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ammiai-r9004216207365532477&simpl=msg->

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

MIGUEL ANGEL FUENTES ANACONA

En Recoleta, a **30 JUL. 2021**, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y don MIGUEL ANGEL FUENTES ANACONA, Rut 7.577.100-2 domiciliado para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a don Miguel Angel Fuentes Anacona ya individualizado, el local 7 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

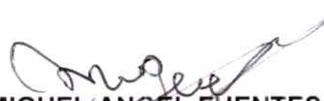
NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeren daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.


MIGUEL ANGEL FUENTES ANACONA
RUT 7.577.100-2




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

RAUL ARTURO VILLASECA MESINA

En Recoleta, a 30 JUL. 2021, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y don RAUL ARTURO VILLASECA MESINA, Rut 9.614.044-4, domiciliado para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a don Raul Arturo Villaseca Mesina, ya individualizado, el local 8 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlos al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeren daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

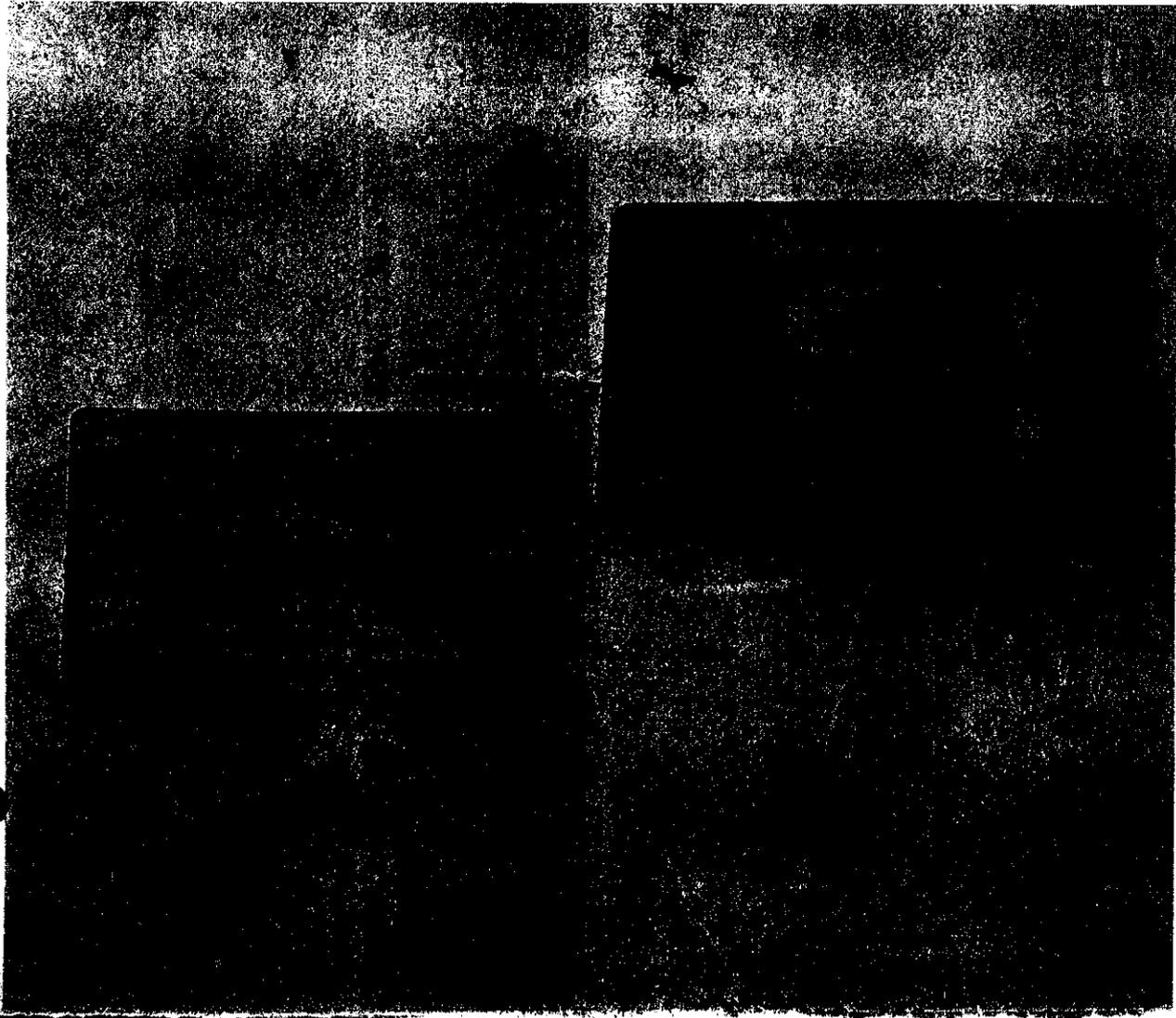
DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.


RAUL ARTURO VILLASECA MESINA
RUT 9.614.044-4




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

JOHN TAMMY FUENTES CARO

En Recoleta, a 30 JUL 2021, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y don JOHN TAMMY FUENTES CARO, Rut 15.434.318-0 domiciliado para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a don John Tammy Fuentes Caro ya individualizado, el local 9 del predio señalado en la cláusula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021,



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeran daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.

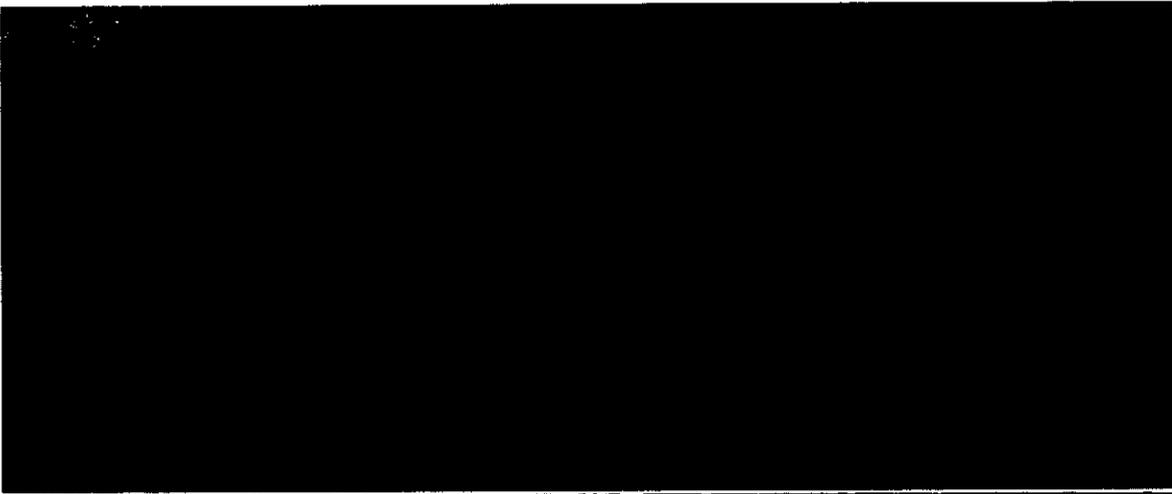


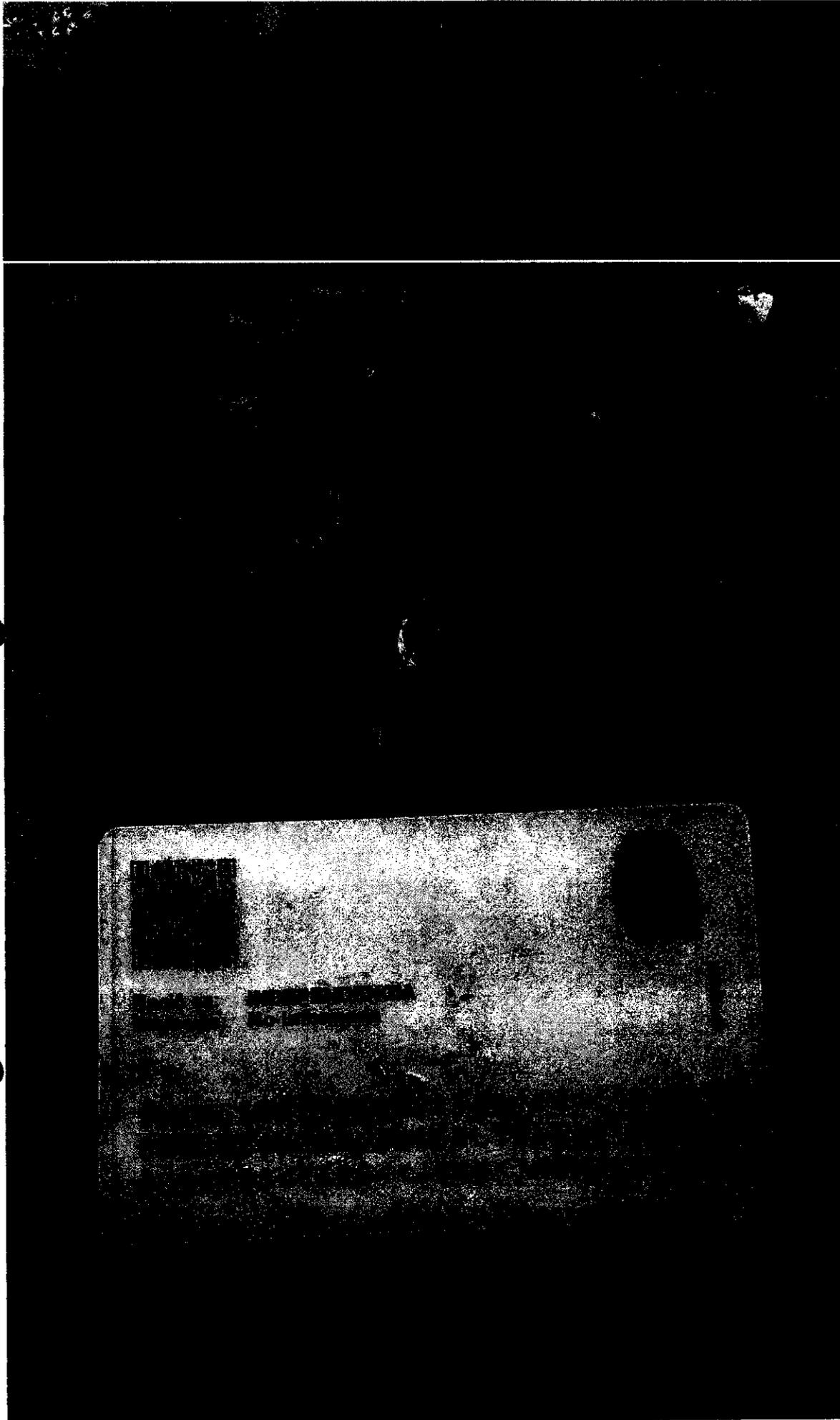
JOHN TAMMY FUENTES CARO
RUT 15.434.318-0



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE







CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A SULTANA SABAT ORREGO

En Recoleta, a 30 JUL. 2021, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y doña SULTANA MARIA LOURDES SABAT ORREGO, Rut 7.100.643-3, domiciliada para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a doña Sultana Maria Lourdes Sabat Orrego, ya individualizada, el local 10 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeran daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.


SULTANA MARIA LOURDES SABAT ORREGO
RUT 7.100.643-3


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

ANA CONTRERAS URRUTIA

En Recoleta, a 30 JUL. 2021, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y doña ANA CONTRERAS URRUTIA, Rut 3.831.847-0, domiciliada para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a doña Ana Contreras Urrutia ya individualizada, el local 11 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeren daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.


ANA CONTRERAS URRUTIA
RUT 3.831.847-0




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



INCHIL10296310779394
3506042125060450NL385107
CONTRE RAS KURRUTIK K



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****A****FRANCISCA CACERES CARRIZO**

En Recoleta, a **30 JUL. 2021**, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Rut N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y doña FRANCISCA CACERES CARRIZO, Rut 4.811.529-2, domiciliada para estos efectos en Arzobispo Valdivieso N°593, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, entre Acoger Santiago S.A. y I. Municipalidad de Recoleta, por una parte del inmueble de calle Valdivieso N°555, Llano de Santo Domingo, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 36514 Número 31505 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, y aprobado por Decreto Exento N°5 del 3 de enero de 2017, por el cual Acoger Santiago S.A., entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, un rectángulo ubicado en la esquina sur-poniente del Cementerio Católico.

Posteriormente, mediante contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, y aprobado por Decreto Exento N°3021 de fecha 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta contrata directamente los servicios de la sociedad IBC Empresas SPA, para la construcción de un nuevo espacio para la exposición y venta de flores, emplazado como volumen de diseño y de acuerdo a las proporciones coherentes con el carácter patrimonial del Cementerio, el cual generó una continuación del espacio público al interior del predio, lo anterior en conformidad a las demás condiciones que se establecen en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en entregar en arrendamiento a doña Francisca Caceres Carrizo ya individualizada, el local 12 del predio señalado en la clausula anterior, de acuerdo a croquis que se adjunta en el contrato.

TERCERO. La entrega material del local singularizado, se efectúa en este acto, en el estado en el que se encuentra y que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de la dictación de su respectivo decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2021, Al



termino de este, se entenderá renovado, por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar por el local entregado, una renta mensual de una (1) Unidad Tributaria Mensual por cada local, en su equivalente en pesos al mes del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, El simple retardo del pago de la renta constituye a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil.

SEXTO: la arrendataria se obliga a:

- a) Mantener el local o Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso natural de la cosa.
- b) Pagar oportunamente los consumos y gastos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determina la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Subarrendar el local.
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.
- c) Hacer variaciones en parte alguna de la Pérgola o instalaciones.
- d) Pintar letreros en la murallas, tanto interiores como exteriores.
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del conjunto, y que no se encontrasen consideradas para el inmueble, quedándole estrictamente prohibido mantener materiales inflamable, explosivos o de mal olor.

OCTAVO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones por parte de la arrendataria, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato del presente contrato.

NOVENO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito, u otras causas que produjeran daño a la arrendataria o a terceros.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.

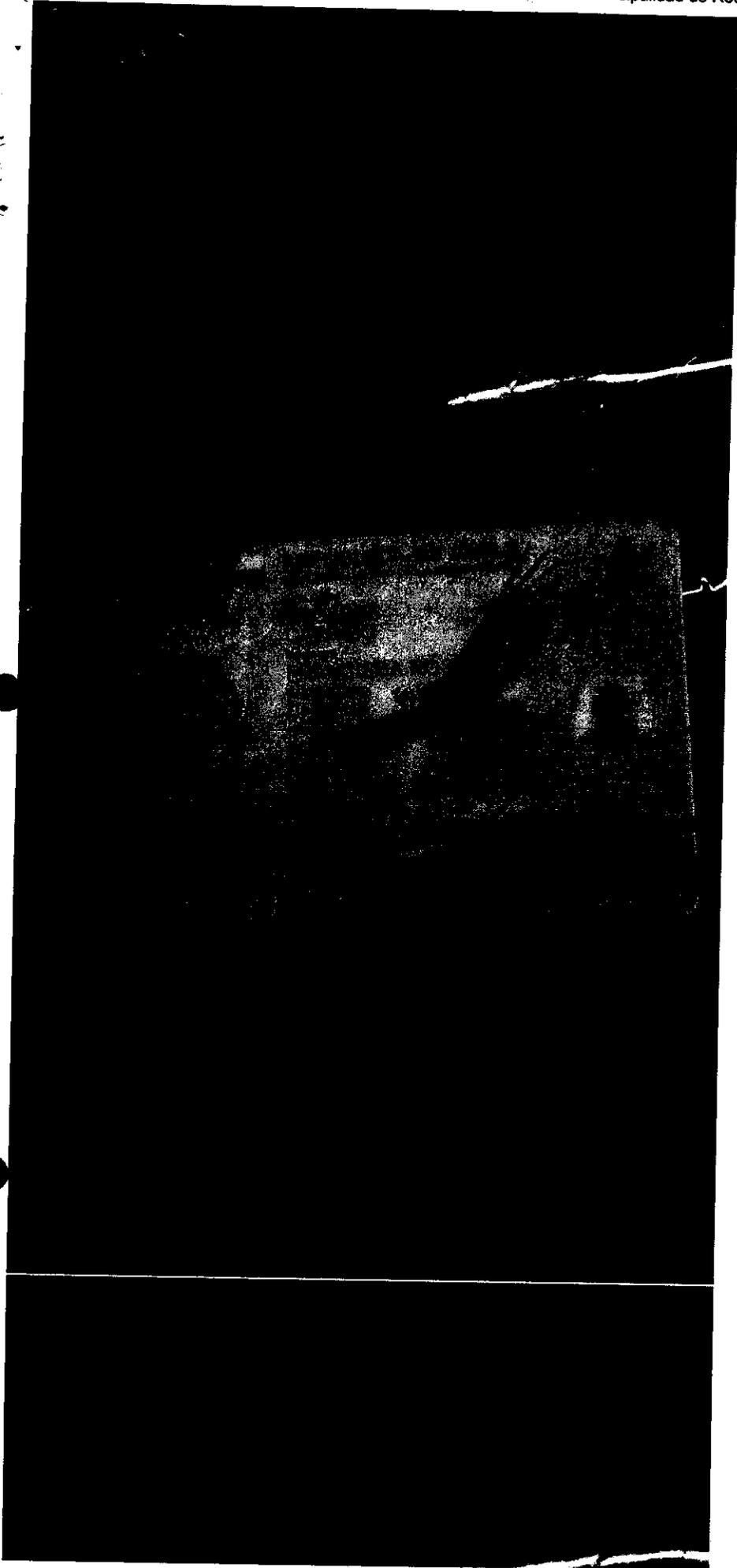


FRANCISCA CACERES CARRIZO
RUT 4.811.529-2



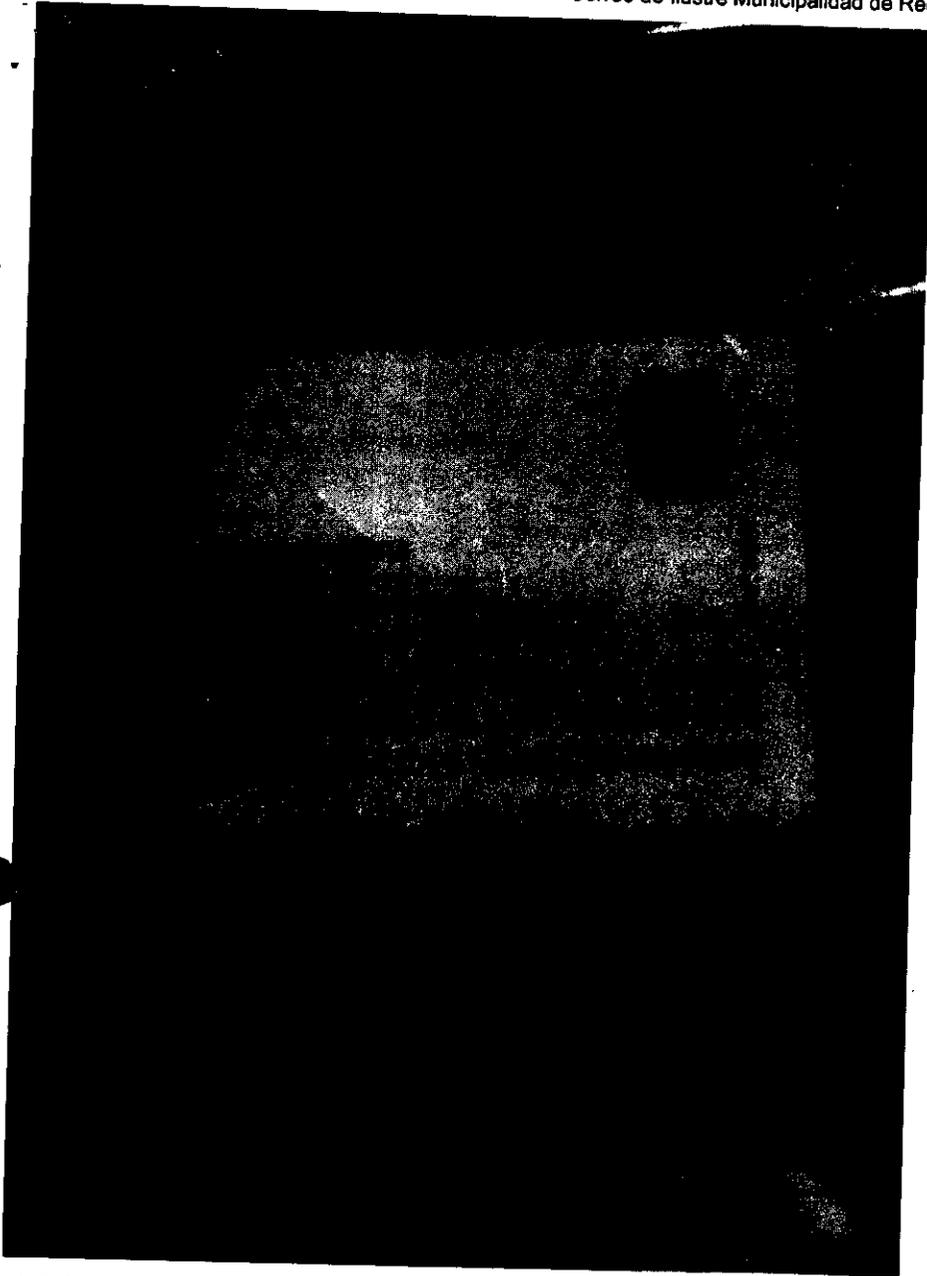
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE





27/7/2021

Correo de Ilustre Municipalidad de Recoleta - (sin asunto)



Victor Castillo Muñoz
Jefe Unidad Vía Pública